



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

19 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00697 - 00

Incorpórense a los autos las anteriores comunicaciones de la DIAN, donde informa que la parte demandada NO posee obligaciones pendientes con el fisco, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Toda vez que se registró el embargo del inmueble identificado con FMI 50S-40171367 de esta ciudad, se DECRETA el SECUESTRO. Para lo cual se comisionará con amplias facultades, incluso para designar secuestre a quien le podrá fijar gastos provisionales hasta la suma de \$350.000.00, sin que sea viable señalar un monto superior al establecido, a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Nos. 027, 028, 029 o 030 de BOGOTÁ (reparto), conforme al Acuerdo PCSJA17 - 10832 y Acuerdo PCSJA18-11036 del C.S.J.; y/o al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo copia del folio de matrícula inmobiliaria, escritura pública y de este proveído entre otros documentos idóneos para la identificación del bien objeto de cautela.

No obstante lo anterior, por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad - Zona Sur, para que, de ser el caso, proceda a corregir o aclarar la **ANOTACIÓN No. 6** del FMI 50S-40171367, toda vez que con la escritura pública 3494 del 6 de diciembre de 2017 de la Notaría 30 de Bogotá, se constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía, por ende, la especificación no concuerda con el acto, razón por la cual se considera apropiado dicho proceder a fin de evitar eventuales controversias frente a dicho aspecto.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
20 OCT. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	